

**DIVORCIO\*2019-411**

**Ddo: RUBEN POLO**

Secretaria: A despacho del señor juez.

Auto 360

Juzgado Cuarto familia de Oralidad

Santiago de Cali, Marzo diez y nueve de dos mil veintiuno

Ante el escrito y anexos aportados por el abogado Jaime Ramírez Tangarife, quien actúa como apoderado judicial de la demandante Nancy Vivas Cortes, resulta oportuno hacer las siguientes anotaciones.

Dentro de la demanda y el posterior trámite procesal, se solicitó y ordenó posteriormente el emplazamiento del demandado Rubén Antonio Polo Flórez, lo anterior conforme lo pedido por la parte actora, esto es, que se ignoraba el lugar en el cual podría recibir notificaciones la parte pasiva.

No resulta en consecuencia aceptable, las diligencias de notificación allegadas por el apoderado judicial demandante, sin que primero medie la comunicación de tal información y la ulterior autorización por parte de este despacho judicial.

En consecuencia, se ordena:

1.- No aceptar la diligencia de notificación remitida al demandado Rubén Antonio Polo Flórez.

2.- Requerir a la parte accionante para que informen a este juzgado, si existe una dirección física y-o electrónica en la cual podrá recibir notificaciones Rubén Antonio Polo Flórez y la forma en la cual fue obtenida, tras lo cual se dispondrá la eventual autorización para notificación atinente.

Notifíquese.

El juez. -

**Firmado Por:**

**LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO  
JUEZ**

**JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL  
CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**af8bfbe8a38ff77e4f4f319e059edc57665ada75ec4a074dee405847d64afe3b**

Documento generado en 07/04/2021 05:56:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**